

Castilla y León, mediante el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, así como en el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y los Decretos 2/2003, de 3 de noviembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León y 76/2003, de 31 de julio, de la Junta de Castilla y León, sobre Reestructuración de Consejerías y estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, respectivamente.

II.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece en su artículo 18.4 que cuando un monte catalogado se halle afectado por un expediente del cual pueda derivarse otra declaración de demanialidad distinta de la forestal, a excepción de los declarados como de interés general por el Estado, las Administraciones competentes buscarán cauces de cooperación al objeto de determinar cual de tales declaraciones debe prevalecer. También el Reglamento de Montes en sus artículos 45 y 46 disponen que los montes incluidos en el Catálogo podrán ser objeto de expropiación para obras y trabajos cuyo interés general prevalezca sobre la utilidad pública del monte afectado, una vez resuelto el preceptivo expediente de prevalencia entre utilidades públicas, tal y como se establece en los artículos 47 y siguientes del Reglamento de Montes. De acuerdo con la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, artículo 11.1, la aprobación del proyecto lleva implícita la declaración de Utilidad Pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes.

III.- Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

VISTOS la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con la Propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural,

ACUERDA:

1.- Declarar prevalente, la Utilidad Pública de la obra «DUPLICACIÓN DE LA CALZADA CL-601 DE VALLADOLID A LA C.A. DE MADRID POR SEGOVIA. TRAMO: INTERSECCIÓN CON LA CL-600- ACCESO SUR A CUÉLLAR. CLAVE: 1.3-O-1» Y «AUTOVÍA CL-601 (VALLADOLID-SEGOVIA). TRAMO SUR: ACCESO SUR A CUÉLLAR (ENLACE CON 2G-205)-INTERSECCIÓN CON CL-603. CLAVE 1.3-SG-3/CONC» sobre la Utilidad Pública de terrenos del monte «El Pinar» n.º 47 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, de la pertenencia del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar, sito en el término municipal de San Cristóbal de Cuéllar, siempre sujeta al cumplimiento de las medidas contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental.

2.- Proceder a la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Segovia de los terrenos afectados por la obra, en una superficie total de 4,6074 Ha.

3.- Rectificar los datos con que figura el monte «El Pinar» n.º 47 del C.U.P. de Segovia, en los siguientes términos:

- SUPERFICIE PÚBLICA: 230,6123 hectáreas,
- ENCLAVADOS: Dos, con una superficie de 28,9400 hectáreas.
- SUPERFICIE TOTAL: 259,5523 hectáreas.

4.- De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, deberá darse traslado de la presente Orden a la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Consejería de Medio Ambiente en el plazo de UN MES de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de igual denominación

del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de DOS MESES de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1., 14, 25.1 y 31.1. de la Ley 29/1998, de 13 de noviembre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a la notificación personal a los interesados, y en relación con los demás que pudieran tener tal condición, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Valladolid, 23 de enero de 2007.

*El Consejero
de Medio Ambiente,*
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/128/2007, de 19 de enero, por la que se convocan becas de formación en materia de seguridad alimentaria y sanidad ambiental.

Uno de los objetivos de la Junta de Castilla y León es contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia de salud pública y seguridad alimentaria así como a la formación de titulados universitarios en esta materia. En este sentido, un instrumento esencial para completar la formación de los titulados universitarios y que va a contribuir a una mejor prestación de los trabajos que desempeñen en un futuro en el en el ámbito de la seguridad alimentaria son las becas, razón por la cual, desde la Consejería de Sanidad se procede a convocar tres becas con esta finalidad.

En este sentido, la Consejería de Sanidad tiene encomendadas las tareas de prevención, vigilancia y control de los riesgos para la salud relacionados con el consumo de alimentos y con la alteración del medio en el que se desenvuelve la vida. Para el desarrollo de estas tareas, la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria coordina las actividades relativas a la investigación analítica que, como parte del control oficial de alimentos y aguas de consumo, se desarrollan en los nueve laboratorios que de ella dependen, ubicados en cada una de las provincias de nuestra Comunidad. Las prioridades de actuación en este campo hacen preciso establecer programas específicos de formación que simultáneamente permitan a licenciados en Química o Ciencia y Tecnología de los Alimentos obtener la experiencia que demanda la sociedad. Finalmente, se ha considerado oportuno ampliar la presente convocatoria de becas a otras titulaciones universitarias por su relación con el área de la seguridad alimentaria y de la sanidad ambiental desde una perspectiva técnica y jurídica.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1721/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Consejería de Sanidad para titulados universitarios en materia de salud pública, seguridad alimentaria, planificación y ordenación sanitaria, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 247, de 26 de diciembre de 2005.

Atendiendo a los objetivos de las actividades que deben desarrollarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN SAN/1721/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Consejería de Sanidad,

RESUELVO

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria. Centro de actividad de los becarios.

El objeto de la presente Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, tres becas de formación, con el fin de contribuir a la

formación teórica y práctica de titulados universitarios en materia de seguridad alimentaria y sanidad ambiental, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Una beca en materia de implantación de sistemas de calidad y acreditación de laboratorios de seguridad alimentaria según la norma UNE EN-ISO 17025, destinada a licenciados en Química o Ciencia y Tecnología de los Alimentos. El centro de actividad será la Agencia de Protección de Salud y Seguridad Alimentaria de la Consejería de Sanidad en Valladolid.
- b) Una beca en materia de derecho alimentario y procedimiento administrativo sancionador destinada a licenciados en Derecho. El centro de actividad será el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Salamanca.
- c) Una beca en materia de implantación de programas de control oficial en las áreas seguridad alimentaria y sanidad ambiental destinada a licenciados en Veterinaria. El centro de actividad será el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León.

Segundo.- Crédito presupuestario, dotación económica y forma de pago.

1.- La cuantía máxima de crédito destinada a la presente convocatoria será de cuarenta y un mil trescientos (41.300 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.03.313.B02.78018.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.

2.- La dotación económica de cada beca será de mil trescientos cinco euros mensuales (1.305 €), que se harán efectivos por meses vencidos. En el supuesto de que no se complete el mes de actividad se abonará la parte proporcional al período que corresponda.

3.- La cuantía antes citada podrá verse incrementada en caso de prórroga, en el mismo porcentaje que anualmente se fije para las retribuciones íntegras del personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Duración de las becas.

1.- Las becas se concederán para un primer período comprendido entre la fecha de incorporación del becario al centro de la actividad y el 31 de diciembre de 2007.

2.- Dichas becas podrán ser prorrogadas por períodos anuales hasta un máximo de dos años.

3.- La prórroga prevista en el apartado anterior queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León que se aprueben en ejercicios futuros, a la conformidad del tutor sobre el aprovechamiento de la beca y a que el proyecto o trabajo en el que intervengan siga siendo de interés sanitario.

Cuarto.- Requisitos de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiario, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar en posesión, al término del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida en el Punto Primero de esta Orden.
- 2.- Acreditar la residencia en un municipio de la Comunidad de Castilla y León en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 3.- No haber disfrutado de una beca de igual modalidad, en convocatorias anteriores de la Consejería de Sanidad.
- 4.- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Solicitudes, documentación complementaria, lugar y plazo de presentación de las mismas.

1.- Los interesados deberán presentar en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el Registro General de la Consejería de Sanidad o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Solicitud según el modelo previsto en el Anexo I. Se utilizará el mismo modelo para las diferentes tipos de becas.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Título universitario y, en su caso, de la especialidad o doctorado, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.

d) Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas.

e) «Currículum vitae» con exposición de méritos, entre los que se incluirán, en atención a los méritos a ponderar, según lo previsto en el Punto Séptimo de esta Orden, conocimiento de idiomas, la formación académica y complementaria, la experiencia profesional en el campo relacionado con la beca, en el campo de la estadística y el conocimiento de herramientas informáticas a nivel de usuario relacionadas con el tratamiento de bases de datos y con el empleo de métodos estadísticos.

f) Certificaciones, títulos y diplomas que acrediten el contenido del currículum vitae.

g) Documento que acredite tener cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social, MUFACE, u otros.

h) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en la Comunidad de Castilla y León.

i) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

j) Declaración responsable de no percibir remuneración alguna y de no disfrutar de cualquier otra ayuda, subvención o beca de formación, a partir del día de la incorporación, conforme al modelo del Anexo III.

k) Documento expedido por entidad bancaria que acredite la titularidad de una cuenta corriente, con indicación de sus veinte dígitos.

2.- Las solicitudes y la documentación complementaria, realizadas conforme al modelo del Anexo I, se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria.

3.- De conformidad con lo previsto en el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación, por los beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, los becarios quedan exentos de acreditar dichas obligaciones.

Sexto.- Instrucción del procedimiento y composición de la comisión de selección.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la ORDEN SAN/1721/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas becas, con las siguientes particularidades:

a) Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas becas a la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria, quién remitirá el listado de candidatos admitidos así como la documentación presentada por los mismos a las Comisión de Selección que se creen al efecto.

b) Se crean dos Comisiones de Selección, atendiendo a la naturaleza de la beca y centro de actividad, integradas por los siguientes miembros:

- Para la beca sobre implantación de Sistemas de Calidad y Acreditación de Laboratorios.

La Comisión de Selección estará integrada por tres funcionarios adscritos a los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social o a la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria, uno de los cuales actuará como presidente y otro como secretario, designados por la titular de la Agencia.

- Para las otras dos becas en materia de seguridad alimentaria y sanidad ambiental.

La Comisión de Selección estará integrada por tres funcionarios adscritos a los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social o a la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria, uno de los cuales actuará como presidente y otro como secretario, designados por la titular de dicho órgano.

c) En el supuesto que las Comisiones de Selección efectúen entrevista a los candidatos, las convocatorias se publicarán en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad y de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma, con al menos cinco días de antelación a la realización de las mismas.

d) A la vista de los méritos acreditados por los candidatos y los criterios específicos de valoración, las Comisiones de Selección emitirán informe vinculante con un aspirante seleccionado y dos candidatos suplentes por beca.

e) Visto el informe de la Comisión de Selección, el titular del órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional de adjudicación de las becas, que será notificada a los interesados mediante su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad y de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social para que en el plazo de diez días presenten alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Base Cuarta de la ORDEN SAN/1721/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas becas.

Séptimo.- Criterios específicos de valoración de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se valorarán, conforme a los siguientes méritos debidamente acreditados y según la siguiente ponderación:

- A) Becas destinadas en materia de seguridad alimentaria a licenciados en Veterinaria, Química o Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- a) Expediente académico y doctorado, hasta un máximo de 35 puntos.
 - b) Especialidad, formación así como trabajos académicos y profesionales, relacionados con el tema de la beca, hasta un máximo de 20 puntos.
 - c) Conocimientos de informática a nivel de usuario, hasta un máximo de 5 puntos.
 - d) Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 5 de puntos.
 - e) Conocimientos de estadística, hasta un máximo de 5 puntos.
- B) Becas destinadas a licenciados en Derecho.
- a) Expediente académico y doctorado, hasta un máximo de 40 puntos.
 - b) Trabajos de colaboración en Administraciones Públicas o prácticas en las mismas en asuntos relacionados con la beca, hasta un máximo de 15 puntos.
 - c) Haber cursado estudios adicionales relacionados con el derecho alimentario y el procedimiento administrativo sancionador, hasta un máximo de 5 puntos.
 - d) Conocimientos de informática a nivel de usuario, hasta un máximo de 5 puntos.
 - e) Conocimientos de idiomas, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Las Comisiones de Selección podrán convocar a los candidatos que determine para la realización de una entrevista a los efectos de valorar los conocimientos y la mejor idoneidad de los mismos, hasta un máximo de 30 puntos, en relación con la beca solicitada.

3.- En caso de empate en la puntuación final, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por el apartado expediente académico y doctorado.

Octavo.- Resolución.

1.- El Consejero de Sanidad, visto el informe vinculante de la Comisión de Selección y la propuesta definitiva del órgano instructor, dictará resolución de adjudicación de las becas, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir al menos la convocatoria y finalidad de la misma, el programa y crédito presupuestario, becarios adjudicatarios e importes de las becas, la relación de suplentes y la declaración

expresa de desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, podrá declarar desierta la convocatoria total o parcialmente.

2.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Transcurrido dicho plazo sin que haya publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

3.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.- Incorporación al centro de actividad.

1.- Los adjudicatarios de la becas deberán incorporarse al centro de actividad en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución de concesión de las becas.

2.- En caso de no incorporación o renuncia expresa dentro del plazo establecido en el apartado anterior, se notificará al suplente correspondiente, el cual a su vez dispondrá de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación para su incorporación.

3.- Si durante el período de duración de la beca, el becario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente correspondiente, procediéndose en la forma establecida en el apartado anterior.

4.- Los centros de actividad en los que se van a realizar la formación práctica y teórica serán los expuestos en el Punto Primero de la presente Orden, en jornada de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 8:00 horas y las 15:00 horas. Asimismo, los becarios tendrán derecho a disfrutar de un período de vacaciones así como de los permisos por asuntos particulares en las mismas condiciones que las previstas para el personal funcionario de la Administración.

5.- Los órganos instructores deberán designar un tutor para cada becario, encargado de la dirección, coordinación y supervisión de la formación y actividades realizadas por cada becario.

Décimo.- Obligaciones del becario y condiciones de disfrute de las becas.

Las obligaciones del becario y condiciones de disfrute de las becas serán las previstas en la ORDEN SAN/1721/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas becas.

Undécimo.- Impugnación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «B.O.C. y L.»

Valladolid, 19 de enero de 2007.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I (3 hojas)

SOLICITUD DE BECAS EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	
C.POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

DATOS ACADÉMICOS

LICENCIATURA/DIPLOMATURA		AÑO DE FINALIZACIÓN	
DOCTORADO		ESPECIALIDAD	
UNIVERSIDAD			
RESUMEN EXPEDIENTE ACADÉMICO			
Nº Matrículas de Honor		[]
Nº Sobresalientes		[]
Nº Notables		[]
Nº Aprobados		[]
Nº Total Asignaturas.....		[]

OTRAS TITULACIONES

TÍTULO	CENTRO	AÑO

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

CURSOS REALIZADOS	CENTRO	AÑO

NIVEL DE IDIOMAS

IDIOMA	NIVEL	DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

CURSOS DE POSTGRADO SOBRE MATERIAS RELATIVAS A LA BECA

CURSOS REALIZADOS	CENTRO	Nº HORAS	AÑO

EXPERIENCIA O PRÁCTICAS RELACIONADAS CON LA BECA

EXPERIENCIA/PRÁCTICAS	CENTRO	DURACIÓN (EN MESES)

OTROS DATOS DE INTERÉS

DATOS BANCARIOS

BANCO	OFICINA	D.C	CUENTA CORRIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD

- Documento Nacional de Identidad.
- Título universitario y, en su caso, de la especialidad y el doctorado, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas.
- "Currículum vitae".
- Certificados, títulos y diplomas que acrediten el contenido del "currículum vitae".
- Documento que acredite tener cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social, MUFACE u otros.
- Certificado de empadronamiento que acredite su residencia en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable, modelo Anexo II, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable, modelo Anexo III, de no percibir remuneración alguna y de no disfrutar de cualquier otra ayuda, subvención o beca de formación, a partir del día de la incorporación.
- Documento expedido por entidad bancaria que acredite la titularidad de una cuenta corriente, con indicación de sus veinte dígitos.

El abajo firmante solicita le sea concedida una de las becas para licenciados abajo referenciadas y hace constar que conoce y acepta todas las bases de la convocatoria.

LICENCIATURA	CENTRO DE ACTIVIDAD DURANTE LA BECA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en esta solicitud y en la documentación anexa que entrego, son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier documentación que se me requiera para su verificación.

En _____, a _____ de _____ 2007.

FIRMA

DIRIGIDO A LA ILMA. SRA. DIRECTORA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.

